

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Vera.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 2 de septiembre de 2004, a propuesta de la Consejera de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial de La Vera.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 7.1.9) del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio (D.O.E. nº 74 de 28 de junio) dispongo la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de julio de 2005.

El Secretario General,
ANTONIO NARANJO RAMOS

A N E X O

Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación del Plan Territorial de La Vera

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni pueden clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del Territorio.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 15 de mayo de 2003, autorizó la contratación del Plan Territorial de La Vera.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos. 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por

el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

La Formulación del Plan Territorial de La Vera en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejada de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La zona de la Vera se caracteriza dentro del panorama territorial extremeño como un espacio con una emergente actividad socioeconómica vinculada a actividades relacionadas con el regadío y el aprovechamiento turístico de los recursos.

Como consecuencia de estos procesos la Administración Autónoma se plantea la necesidad de caracterizar de manera específica en este espacio los nuevos mecanismos de ocupación y usos del suelo.

El Plan Territorial de la Vera, deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales del 2004.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial para el área de influencia del embalse de Alqueva.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 2 de septiembre de 2004, a propuesta de la Consejera de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial para el Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en virtud de las competencias